



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	María Jenny Rodallega Balanta
ACCIONADO	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
VINCULADO	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia
RADICADO	05001 31 05 018 2022 00394 00
INSTANCIA	Primera
DECISION	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la señora MARÍA JENNY RODALLEGA BALANTA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 66.833.243, a través de apoderada judicial, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Advierte el Despacho que, si bien la presente acción constitucional sólo va direccionada ante Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, del escrito de la tutela se colige que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, podría eventualmente resultar afectada con los resultados de la presente acción constitucional, y es por ello que se ordenará su vinculación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora MARÍA JENNY RODALLEGA BALANTA, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción constitucional a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

TERCERO. CONCEDER a las accionada y vinculada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada DIANA MILENA VASQUEZ CASTAÑO portadora de la tarjeta profesional N° 141.057 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

QUINTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a cursive 'M' and a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG